

RECOPIACION

de

LEYES, DECRETOS, BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y PROVIDENCIAS DE LOS

SUPREMOS PODERES

Y

OTRAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Obra útil á toda clase de personas, y necesaria á muchos individuos, como funcionarios públicos, curiales y empleados en las oficinas.

FORMADA DE ORDEN

DEL SUPREMO GOBIERNO

POR EL

Lic. Basilio José Arrillaga.

COMPRENDE ESTE TOMO

hasta la pag. 493, y en las 615 y 16 los meses de enero á junio de 836, y desde la pág. 494 un suplemento por órden de fechas, de las respectivas á los años de 830 á 32, que no se encuentran en sus respectivos tomos, sobre lo que puede verse la advertencia al de 830, como tambien la nota de la pág. 614 del presente.

MÉXICO.

Imprenta de J. M. Fernandez de Lara, calle de la Palma num. 4.

1836.

INDICE

POR FECHAS

DE LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS

EN ESTE AÑO,

ESTAMPADAS AL PIE DE LA LETRA

O EXTRACTADAS EN EL PRESENTE TOMO.

ENERO.

	PAGS
DIA 1. ° Circular de la comisaría general de México.— <i>Especificacion con que han de remitirse los inventarios de vales amortizados</i>	1
DIA 4. Bando.— <i>Sobre nombramiento de obispo de Sonora y Sinaloa</i>	2
Circular de la inspeccion general permanente.— <i>Que la firma de los comandantes generales en los presupuestos de la guarnicion, tenga lugar de preferencia respecto de la de los comisarios generales</i>	2
Providencia de la comandancia general de México.— <i>Desde la lista de la tarde se acuartele toda la tropa</i>	2
DIA 5. Circular de la secretaría de guerra.— <i>Sobre envio de hojas de servicio de los cirujanos del ejército</i>	3
DIA 6. Orden general de la plaza de México.— <i>Auxilio que debe dar toda guardia á la justicia ordinaria</i>	3
DIA 7. Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Acerca de las banderas de batallones activos</i>	4
Circular de la tesorería general.— <i>Que en la primera partida de data de cualquiera pago nuevo se acompañen todos los documentos que la legalicen</i>	5
DIA 8. Id. de la comisaría general de México.— <i>En las oficinas se admitan del modo que indica, tanto los vales de amortizacion, como los de alcance</i>	7
DIA 9. Ley.— <i>Facultades del gobierno general con respecto á las rentas de los departamentos</i>	8
Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Sobre empleados en aduanas marítimas, así auxiliares como de dotacion, y advertencias á los gobernadores de los departamentos</i>	9

DIA	11.	Ley.— <i>Hasta que termine la guerra de Tejas no se haga en la tesorería general amortización alguna en dinero por vales de alcance.</i>	11
DIA	12.	Circular del gobierno del distrito.— <i>Nombramiento de secretario de él.</i>	11
		Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Antigüedad y alternativa de regimientos y escuadrones activos nuevamente creados</i>	11
		Id. de dicha secretaría.— <i>A qué militares debe exceptuarse del pago de peages.</i>	14
		Id. de dicha secretaría.— <i>Sobre copias de despachos militares</i>	14
		Circular de la inspección de milicia activa.— <i>Modo con que han de hacer los pedidos de vestuario y armamento los cuerpos activos.</i>	15
		Providencia de la secretaría de hacienda comunicada á la comisaría general de México.— <i>Reglas para el cumplimiento de la ley del día 9 sobre rentas de los departamentos.</i>	189
		Dos circulares de la misma secretaría.— <i>Puertos que se cierran al comercio extranjero y al de escala y cabotaje.</i> 189 y	190
DIA	13.	Ley.— <i>Declaraciones respectivas á las comandancias generales de los departamentos de Tamaulipas, Nuevo Leon y de Coahuila y Tejas.</i>	192
		Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Los ministros políticos de artillería se consideren como departamentos ó secciones de las comisarías generales.</i>	204
DIA	14.	Id. de la comandancia general de México.— <i>Sobre confrontas de listas de revista de comisario.</i>	205
		Ley.— <i>Sobre enagenación de bienes pertenecientes á las provincias que indica de Filipinas.</i>	205
		Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Noticia que se ha de remitir de lo recaudado por el subsidio extraordinario de guerra.</i>	206
		Id. de la propia secretaría.— <i>Noticia que se ha de remitir de lo recaudado por el préstamo que indica.</i>	206
		Providencia de la misma secretaría.— <i>Sobre dietas de los Sen. representantes que habiendo obtenido licencia permanezcan ausentes despues de cumplida.</i>	207
DIA	15.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Sobre envío de presupuestos de los departamentos.</i>	208
		Id. de la comisaría general de México.— <i>Se da á reconocer á D. José María del Camino por contador tesorero de ella.</i>	209
DIA	18.	Id. de la inspección de milicia activa.— <i>Advertencia sobre el modelo de filiaciones circulado por dicha inspección.</i>	209
		Providencia de la comandancia general.— <i>Parte que deben dar las guardias.</i>	210
DIA	19.	Ley.— <i>Facultad al gobierno en orden á conceder permisos para extraer oro y plata pasta, y prevenciones sobre ello.</i> ...	210

DIA 20.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Previsiones relativas al ajuste y liquidacion de piquetes de artilleria.</i>	212
	Providencia de la misma secretaría.— <i>Pagas que deben abonarse á los oficiales militares que tienen patentes provisionales de sus empleos</i> [†].	212
	Id. de la propia secretaría.— <i>Arreglo provisional del supremo tribunal de guerra.</i>	213
	Ley.— <i>Destino que ha de darse al 15 por 100 de lo que produzcan las aduanas marítimas.</i>	215
DIA 21.	Circular de la inspeccion de milicia activa.— <i>Sobre remision de documentos pedidos por esta inspeccion á los cuerpos militares de su conocimiento.</i>	220
DIA 22.	Ley.— <i>Se habilita al ciudadano Juan Francisco Escandon para el manejo de sus bienes.</i>	222
	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Se declaran exceptos del servicio de bagages los caballos y carruages de las diligencias</i>	222
DIA 23.	Orden general de la plaza.— <i>Previsiones á la tropa en caso de incendio.</i>	223
	Circular de la direccion general de rentas.— <i>Previsiones para el cumplimiento de la ley sobre destino que se ha de dar al 15 por 100 de lo que produzcan las aduanas marítimas.</i>	231
DIA 25.	Id. de la misma direccion.— <i>Acerca de los derechos que causen los artículos destinados á la hacienda pública, aun cuando se contraten con libertad de aquellos.</i>	232
DIA 28.	Bando.— <i>Sobre persecucion y aprehension de desertores.</i>	233
	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Noticia de la nueva bandera que han adoptado los colonos de Tejas.</i>	234
DIA 29.	Ley.— <i>Españoles que han debido considerarse como propietarios en los empleos que obtenian para los efectos que indica.</i>	234
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Los departamentos continúen como hasta aquí en el servicio y manejo del papel sellado.</i>	235
DIA 30.	Id. de la secretaría de guerra.— <i>Ampliacion del término fijado para tomar razon de los despachos militares en las oficinas de hacienda.</i>	236

FEBRERO.

DIA 1. °	Ley.— <i>Facultad al gobierno para nombrar por esta vez un sub-secretario del despacho de hacienda, su sueldo, tratamiento y responsabilidad.</i>	237
DIA 2.	Circular de la direccion general de rentas.— <i>Sobre sueldos de españoles suspensos</i>	238
DIA 3.	Id. de la secretaría de relaciones.— <i>Nombramientos hechos en el Exmo. Sr. D. Rafael Mangino para secretario del despa-</i>	

[†] No es de 20 de enero de 836, sino de 835.

	<i>cho de hacienda, y en el Sr. D. Juan de la Fuente para sub-se-</i> <i>cretario de la misma</i>	238
	Ley.— <i>Facultad al gobierno para permitir por ahora á los</i> <i>buques mercantes mexicanos que se armen en su defensa.</i>	239
	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Los</i> <i>fiscales de causas militares de reos que deban visitarse en la</i> <i>ex-Acordada, remitan con anticipacion de un dia al alcaide, lis-</i> <i>tas de ellos.</i>	240
DIA	7. Circular de la direccion general de rentas.— <i>Acompañan-</i> <i>do los ejemplares de la circular que se expresa.</i>	241
DIA	8. Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para solicitar seiscientos</i> <i>mil pesos á premio.</i>	241
	Id.— <i>Autorizacion al gobierno para negociar las letras de</i> <i>cambio que expresa.</i>	241
DIA	9. Circular de la secretaría de guerra.— <i>Puertos que se cier-</i> <i>ran al comercio.</i>	242
DIA	11. Ley.— <i>Declaracion relativa á la admision en las aduanas</i> <i>marítimas de las órdenes que expresa.</i>	242
	Id.— <i>Ampliacion de la gracia concedida á las familias de</i> <i>militares ó empleados civiles, casados sin licencia, para que</i> <i>puedan gozar pension de monte pío.</i>	243
DIA	16. Circular de la comandancia general de México.— <i>Me-</i> <i>dida económica con respecto á caballos sobrantes de regimientos</i>	243
DIA	17. Id. de la secretaría de guerra.— <i>Sobre revista y pago de</i> <i>militares que perteneciendo á la escuela normal no dependan de</i> <i>los cuerpos de la guarnicion.</i>	244
DIA	18. Ley.— <i>Sobre excusas ó renunciaciones de los individuos de las</i> <i>juntas departamentales, y modo de cubrir las vacantes.</i>	246
	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Previsiones á los oficiales militares nombrados defensores de</i> <i>ríos.</i>	246
	Ley.— <i>Sobre provision de las vacantes de plazas de ha-</i> <i>cienda que tenian establecidas los estados.</i>	247
DIA	19. Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Se piden infor-</i> <i>mes para el exacto cumplimiento de la ley sobre provision de</i> <i>vacantes de plazas de hacienda establecidas en los estados. . . .</i>	247
DIA	20. Ley.— <i>Indulto á D. Agustín Jaime.</i>	248
	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Obligaciones de los</i> <i>comisarios y sub-comisarios en órden á revistas y ajustes, á re-</i> <i>mate y auxilio de escribientes que han de prestar para ello las</i> <i>comandancias militares.</i>	248
DIA	22. Providencia de la comandancia general de México.— <i>Oficial que se da de baja.</i>	250
DIA	24. Circular de la inspeccion general de milicia permanente. — <i>Número de ejemplares de filiaciones que deben llevar los re-</i> <i>clutas ó reemplazos que se presenten en revista.</i>	251
	Ley.— <i>Precio por ahora de la pólvora de cazadores en Chi-</i> <i>huahua y Sonora.</i>	251

	Id.—Cantidad que del erario federal ha de pagarse mensualmente á cuenta de réditos á la casa de niños expósitos de México.....	251
DIA	27. Acuerdo del congreso general.—Eleccion de presidente interino de la república en el Exmo. Sr. D. José Justo Corro, su juramento y posesion.....	252
	Providencia de la secretaría de guerra.—Encargo que se hace de la de justicia al Sr. oficial mayor de ella D. Joaquin Iturbide.....	252
DIA	29. Ley.—Sobre el funeral que debe observarse en la república por el fallecimiento del presidente de ella.....	252
	Disposicion de la secretaría de guerra.—Sobre gratificacion total de armas á los cuerpos permanentes.....	248

MARZO.

DIA	1. ° Circular de la secretaría de relaciones.—Se participa el fallecimiento del presidente de la república.....	274
	Id. de la secretaría de justicia.—Noticia de haber reconocido el sumo pontifice la independenciam de la república de la Nueva Granada.....	274
DIA	3. Bando.—Que se cierren los tribunales, oficinas y el comercio el dia del funeral.....	275
DIA	5. Providencia de la secretaría de guerra.—Que continúen los ayudantes de la persona del Exmo. Sr. presidente.....	276
	Id. de la secretaría de hacienda.—Invitacion á los tenedores de créditos pasivos á concurrir á una junta para acordar el modo de satisfacerlos.....	276
DIA	7. Ley.—Obligacion del gefe de la contaduría mayor respecto de las cuentas del secretario del despacho de hacienda.....	277
	Id.—Sobre pago de libranzas giradas por el banco de avío sobre sus fondos.....	281
	Id.—Sueldo que se declara al empleado cesante D. José María Tamayo.....	281
DIA	9. Providencia de la secretaría de justicia, comunicada á la de guerra.—Requisitos que han de contener los testimonios que los tribunales remiten al supremo gobierno de condenas de reos.....	282
	Id. de la secretaría de guerra, comunicada á la direccion general de artillería.—Sobre prorateos semanarios á las tropas de la guarnicion.....	283
DIA	14. Id. de la propia secretaría.—Certificados que pueden dar los comisarios, documentos que han de autorizar, y cuáles deben serlo por escribanos.....	283
DIA	15. Circular de la comisaría general de México.—Se pide noticia de lo producido por el subsidio de guerra.....	284
DIA	18. Id. de la inspeccion general de milicia activa.—Adicion á uno de los formularios circulados en 18 de noviembre de 835 sobre consultas para premios y retiros.....	285

	Circular de la inspeccion general de milicia activa.— <i>Adicion á uno de los formularios circulados en 18 de noviem- bre de 835, sobre consultas para premios y retiros.</i>	285
	Id. de la misma inspeccion.— <i>Moderacion con que los ca- bos han de usar de la vara que se les permite, cómo han de ser tratados los presos, y se prohíbe el castigo de buncos de palos.</i>	285
DIA 19.	Ley.— <i>Privilegio á D. Agustin Montiel para establecer en el departamento de Puebla fábricas de cristal.</i>	289
DIA 21.	Providencia de la secretaría de guerra, comunicada al Sr. general D. Gabriel Valencia.— <i>Sobre licencia que se le concede para separarse de la comandancia general.</i>	289
	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Sobre pago de derechos de circulacion y exportacion de las platas que de- ben salir en la próxima conducta</i>	289
DIA 22.	Circular de la secretaría de justicia. — <i>Prevencciones acer- ca de las ejecuciones de justicia de reos paisanos juzgados por la jurisdiccion militar</i>	290
	Providencia de la comandancia general de México. — <i>Auxilios que deben dar los cuerpos de guardia.</i>	292
DIA 23.	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno por lo relativo á contra- tos celebrados para habilitar á las tropas que estaban en mar- cha para Tejas</i>	292
DIA 26.	Id.— <i>Acerca de sesiones y votaciones del congreso general, hora de comenzarse aquellas, y número de representantes nece- sario para estas.</i>	293
DIA 30.	Id.— <i>Ceremonial que debe observarse en las fiestas que ex- presa.</i>	293
	Bando.— <i>Prevencciones de policia con respecto á objetos ri- dículos con que se pretende representar los llama los pasos de semana santa.</i>	294

ABRIL.

DIA 2.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Ningun reo sea se- parado de la respectiva comandancia general de que dependa, atendiéndose por ella á la debida seguridad.</i>	296
	Id. de la propia secretaría.— <i>Los presos y destinados á Veracruz por opiniones politicas, sean remitidos á Perote á dis- posicion de las autoridades que los han despachado.</i>	296
	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Los pro- ductos del peage que se cobra entre Perote y Veracruz, se desti- nen á la compostura del camino y no á otro objeto alguno.</i>	297
	Circular de la direccion general de rentas. — <i>Que no es de las atribuciones de los administradores de aduanas marítimas, sino de las del supremo gobierno, negociar los derechos de aque- llas</i>	299
DIA 6.	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Sobre emplea- dos removidos ó que se remuevan de las aduanas marítimas.</i>	301

DIA 7.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre si los comisarios deben acreditar las pagas de oficiales de cuerpos activos, con proporcion á la fuerza que se presente en revista. . . .</i>	302
DIA 8.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>A los individuos del ejército comprendidos en la gracia de amnistía, se abone el tiempo que estuvieron dados de baja.</i>	311
DIA 9.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre lanceros en los cuerpos de caballería activa y permanente</i>	312
	Id. de la propia secretaría.— <i>Base que ha de observar la comisaría para los prorateos de dineros semanarios y mensuales entre la tropa, segun el importe de los presupuestos.</i>	319
	Ley.— <i>Que con los bienes de los promovedores de la guerra de Tejas sea indemnizada la nacion de los perjuicios que le hayan ocasionado.</i>	320
DIA 11.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Los desertores de segunda vez de los cuerpos activos sean destinados á los permanentes</i>	320
	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre volver á tomar el mando de la comandancia general de México el Sr. D. Gabriel Valencia.</i>	326
DIA 12.	Id. de la propia secretaría.— <i>Se declara desertor al teniente coronel D. José Julian Puente.</i>	327
	Circular de la comisaría general de México.— <i>Se pide noticia á las sub-comisarias del número de hojas que ha de contener cada libro de los que ha de remitirseles</i>	328
DIA 13.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre revista de comisario á los enfermos presos y otros impedidos de asistir personalmente á ellas</i>	328
	Id. de la propia secretaría. <i>Que para optar al destino de segundo del Sr. sargento mayor de la plaza, bas'e ser gefe efectivo</i>	330
	Ley.— <i>Indulto á los prisioneros hechos en la guerra de Tejas</i>	331
DIA 14.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Licencia concedida al Sr. general D. Melchor Alvarez, por dos meses, para reponer su salud.</i>	333
	Id. de la comandancia general de México.— <i>Prevencion á los fiscales militares que instruyen causas, aun cuando ellas estén en poder de asesor</i>	334
DIA 16.	Circular de la secretaría de relaciones.— <i>Tratado de amistad, navegacion y comercio entre los Estados-Unidos y S. M. el rey de Prusia.</i>	334
	Id. de la secretaría de guerra.— <i>Sobre abono de tiempo á los oficiales vueltos al servicio á consecuencia de la ley que expresa.</i>	3
	Id. de la propia secretaría.— <i>Los empleados, aun cuando sean militares retirados, no deben abandonar sus destinos principales para dedicarse á objetos de milicias</i>	363

DIA 16.	Orden de la plaza.— <i>Noticia que ha de dársele de las cantidades que reciban los cuerpos en proratos que haga la comisaría.</i>	364
DIA 20.	Ley.— <i>Se prorroga el término designado para beneficiar las letras de cambio del 85 por 100 que expresa.</i>	364
DIA 21.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Sobre honores militares á los gobernadores de los departamentos.</i>	364
	Providencia de la misma secretaría.— <i>Prevencion relativa á la compañía del escuadron de Seguridad pública de esta capital</i>	365
DIA 22.	Circular de dicha secretaría.— <i>Sobre reconocimientos y venta de efectos inútiles que haya en los almacenes de artillería.</i>	365
DIA 23.	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Se da de baja por desertor al alférez D. José Campuzano</i>	367
DIA 24.	Orden de la plaza.— <i>Se da á reconocer por segundo gefe de ella á D. Antonio Díez Bonilla.</i>	368
DIA 25.	Circular de la direccion general de rentas.— <i>Sobre envío de cuentas de las administraciones de pólvora.</i>	368
DIA 26.	Orden de la plaza.— <i>Por ahora se retira la guardia de caballería que cuidaba de la vivienda de los Excmos. Sres. presidentes, y se aumenta la de palacio.</i>	369
DIA 27.	Ley.— <i>Estatuto de la legion militar mexicana de honor.</i>	369
DIA 28.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Sobre abono del importe de limosna de misas á los cuerpos que carezcan de capellan</i>	402
	Orden de la plaza.— <i>Que los ayudantes den á la mayoría una noticia semanal de lo que reciban los habilitados por haberes en la comisaría.</i>	403
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Que la mitad de productos liquidados de la renta de pólvora, se destine al pago del presupuesto de la fábrica de Santa Fe.</i>	404
DIA 29.	Id. de la misma secretaría.— <i>Autoridades que han de intervenir en los departamentos los cortes de caja de las oficinas recaudadoras</i>	405

MAYO.

DIA 2.	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para emplear á los individuos que expresa, a fin de terminar la guerra de Tejas é impedir el contrabando</i>	406
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Reglamento para la formacion y presentacion de cuenta de productos y gastos de la república</i>	407
	Providencia de la secretaría de hacienda.— <i>Sobre plazos para pagos de derechos.</i>	416
DIA 3.	Id. de la secretaría de guerra.— <i>Qué pagas de oficiales se han de abonar cuando no esté completa la fuerza de los cuerpos activos sobre el haber de los pifanos acerca de gratificacion de</i>	

	<i>armas, y se han de abonarse dos reales por plaza en mes de treinta y un días</i>	416
DIA 4.	<i>Ley.—Sobre rentas y contribuciones de los departamentos, que no estaban suprimidas en 3 de octubre de 835.</i>	418
DIA 5.	<i>Bando.—Medidas de policía para evitar por medio de llaves económicas en las fuentes el desperdicio de agua potable.</i>	419
	<i>Ley.—Insulto al C. Manuel Tagle.</i>	421
DIA 6.	<i>Providencia de la secretaría de guerra.—Requisito que debe preceder á la venta de buques que incurran en la pena de comiso.</i>	421
	<i>Circular de la comandancia general de México.—Los militares aun cuando sean retirados, no abandonen sus destinos principales para dedicarse á objetos de milicia.</i>	421
	<i>Orden general de la plaza.—Que los cirujanos de los cuerpos militares de la guarnicion de México, alternando uno cada dia, den guardia en la comandancia general.</i>	422
DIA 9.	<i>Ley.—Dispensa á favor de Doña Manuela Marin para que pueda obtener la pension de monte pío que le corresponda.</i>	423
DIA 11.	<i>Bando.—Se extingue la pension de cementerios.</i>	424
	<i>Providencia de la secretaría de hacienda.—Cómo debe distribuirse la mitad de las rentas de los departamentos pertenecientes al gobierno general, y obligaciones de las comisarias con respecto al auxilio de tropas.</i>	424
DIA 12.	<i>Id. de la propia secretaría.—Se admite la renuncia que hace de su derecho al empleo de oficial mayor primero de la secretaría de guerra y marina al Exmo. Sr. D. José María Tornel.</i>	425
DIA 13.	<i>Providencia de la comandancia general de Nuevo Leon y Tamaulipas.—Oficiales que se declaran desertores.</i>	427
DIA 16.	<i>Circular de la secretaría de guerra.—Que se abone á todos los cuerpos de milicia permanente la gratificacion total de armas</i>	428
	<i>Circular de la secretaría de hacienda.—Modo con que deben celebrarse las compras y ventas de las propiedades del erario ó de los efectos que necesite.</i>	429
DIA 18.	<i>Ley.—Próroga del término para la presentacion de órdenes y vales de amortizacion.</i>	429
DIA 20.	<i>Id.—Autorizacion al gobierno, y otras prevenciones relativas á la continuacion de la guerra sobre Tejas, y libertad del general presidente.</i>	430
	<i>Circular de la secretaría de guerra.—Demostraciones de sentimiento de la nacion y del ejército por la captura del general presidente</i>	431
	<i>Id. de la secretaría de hacienda.—Se participa haber quedado prisionero de guerra en Tejas el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Ana, y se exhorta á todos los mexicanos á contribuir al logro de su libertad, y á los dependientes del gobierno á llenar sus deberes</i>	432

DIA	21.	Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Sobre reemplazos para cubrir las bajas del ejército.</i>	434
DIA	24.	Circular de la secretaría de justicia.— <i>Que las autoridades judiciales auxilién á los empleados del ramo de hacienda para hacer pronto y efectivo el cobro de los derechos del erario y la conclusion de los negocios de que pueda resultar ingreso al tesoro público</i>	436
		Id. de la secretaría de hacienda.— <i>Atribuciones de las comisarias generales y subalternas en cuanto á las rentas de los departamentos y sus oficinas.</i>	437
		Id. de la propia secretaría.— <i>Se aprueba que los administradores de rentas del departamento de México al entregar á los sub-comisarios la parte correspondiente, dedujeran lo que por mitad tocó al departamento en diciembre último.</i>	438
DIA	28.	Bando.— <i>Para la mejora y fomento de la educacion general se establecen tres premios.</i>	439
DIA	30.	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Indice con que las comisarias han de remitir los expedientes que reciban de sus subalternas en asuntos que demanden resolucion suprema.</i> ...	440
		Id. de la propia secretaría.— <i>Que los administradores de rentas del departamento de México remitan un ejemplar del corte de caja mensual á los sub-comisarios.</i>	440
DIA	31.	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para nombrar dos generales de brigada supernumerarios.</i>	441

JUNIO.

DIA	3.	Providencia de la comandancia general de Durango.— <i>Oficial que se declara desertor.</i>	441
DIA	4.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Aviso de no haberse alterado el órden público en Guadalajara, y prevenciones para que se conserve en los demás lugares de la república.</i>	442
DIA	6.	Ley.— <i>Instalacion á la junta superior del monte de piedad de ánimas.</i>	442
		Providencia de la secretaría de guerra.— <i>Se nombra gobernador del palacio de México al general D. Francisco Berdejo</i>	443
		Id. de la propia secretaría.— <i>Que los individuos de la escuela normal del ejército no marchen, aun cuando lo hagan sus cuerpos</i>	443
		Ley.— <i>Sobre certificados expedidos por la tesoreria general á resulta de contratos celebrados por el gobierno para recibir hasta 200.000 pesos á premio.</i>	444
		Id.— <i>Sobre exportacion de platas pastas pertenecientes á la compañía del Mineral del Monte.</i>	444
DIA	7.	Circular de la secretaría de relaciones.— <i>Excita á las autoridades de su resorte para conservar á todo trance la tranquilidad pública.</i>	444

DIA 7.	Ley.— <i>Dispensa á favor de D. Felix Malo</i>	445
	Id.— <i>Sobre premios de las rifas que á virtud del decreto que declaró suspensos á los españoles que obtenian empleos dejó de percibir D. Ramon Pardo</i>	445
DIA 8.	Circular de la secretaría de guerra.— <i>Se les hace á los gobernadores de los departamentos responsables de la tranquilidad pública</i>	445
	Ley.— <i>Aclaracion respectiva a los 15.000 pesos mensuales destinados al pago de libranzas giradas por el banco de avio sobre sus fondos</i>	446
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Sobre donativos ó préstamos con destino á la guerra de Tejas</i>	446
DIA 10.	Bando.— <i>Responsabilidad de los regidores y alcaldes auxiliares por lo relativo á desertores, y de cuantas personas los oculten ó no los descubran</i>	447
DIA 11.	Circular de la tesorería general.— <i>Sobre el envío que debe hacerse de las certificaciones de supervivencia é idoneidad de fiadores de los responsables de comisarias y sub-comisarias</i>	448
DIA 13.	Id. de la secretaría de hacienda.— <i>Que se pague por los departamentos, de cuenta de la parte de rentas que les queda libre, la mitad del importe de su correspondencia oficial, y la otra mitad por cuenta del gobierno de la union</i>	449
DIA 14.	Id. de la secretaría de guerra.— <i>Se acompaña con ella el diario que abraza todas las últimas noticias de la campaña de Tejas</i>	450
DIA 16.	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para exigir un préstamo forzoso en toda la república hasta de dos millones de pesos</i>	450
DIA 18.	Decreto del gobierno.— <i>Prevenciones para el cumplimiento del art. 3.º del tratado para demarcacion de limites entre los Estados-Unidos Mexicanos y los Estados-Unidos de América</i>	455
DIA 21.	Circular de la direccion general de rentas.— <i>Precauciones dirigidas á impedir por medio de los comisarios algun mal manejo de los administradores foráneos de papel sellado</i>	460
DIA 23.	Id. de la secretaría de hacienda.— <i>Se recuerdan las órdenes en que se pidieron noticias de las oficinas y empleados que hayan manejado caudales del erario y deben presentar cuentas para que las glose la contaduría mayor, é impone penas á los que no las remitan</i>	461
DIA 30.	Ley.— <i>Establecimiento de una contribucion sobre el valor de las fincas urbanas, y reglamento del gobierno supremo para la exaccion de ella</i>	464
	Circular de la secretaría de hacienda.— <i>Sobre si se deben cobrar los derechos de importacion y consumo á los efectos que no hayan tocado en puerto alguno y no los hayan satisfecho, ó si deben caer en comiso</i>	489

SUPLEMENTO

por orden de fechas á esta Recopilacion de las disposiciones no conseguidas á su vez, comprehensivas desde 830 á fin de junio de 836.

FEBRERO DE 1830.

- DIA 1.º Circular de la comisaría general de México.—*Preven-
ciones á los comisarios subalternos en orden á presupuestos y
cuentas y á distribucion de caudales.*..... 495.

JULIO.

- DIA 28. Providencia de la secretaría de guerra.—*Que se haga
entender á los militarés la obligacion de respetar y cumplir las
órdenes vigentes para evitar el fraude en los caudales de la ha-
cienda nacional.*..... 497

NOVIEMBRE.

- DIA 11. Providencia de la secretaría de guerra.—*Si deben ser
comprehendidas en el premio de 5 ps. las autoridades que apre-
hendan á los desertores.*..... 499
- DIA 15. Circular de la propia secretaría. *Preven-
ciones para que se conserve la disciplina y buen nombre del ejército me-
xicano.*..... 500
- DIA 30. Id. de la propia secretaría.—*Sobre abono de antigüedad
á los militares que expresa.*..... 502

DICIEMBRE.

- DIA 11. Bando de policía.—*Se prohíbe en las solemnidades y
funciones de iglesia el uso de pedreros y cámaras, y el hacer
fuego con armas.*..... 509.

ENERO DE 831.

- DIA 1.º Orden de la plaza.—*Que los individuos de tropa que
no sean asistentes ú ordenanzas no salgan de sus cuarteles á
horas no permitidas.*..... 510
- DIA 8. Providencia de la secretaría de guerra.—*Sobre pronta
formacion de extractos de revista y de presupuestos para el pa-
go de haberes á la tropa.*..... 511
- DIA 21. Id. de la secretaría de hacienda.—*Sobre pago á milita-
res retirados, de los tres meses que se les quedaron debiendo el
año de 830.*..... 514

FEBRERO.

- DIA 11. Providencia de la comandancia general de México.—

Los oficiales de la guarnicion que no acrediten con documento justificante comision del servicio, paguen la contribucion del peage por el tránsito del camino. 515

MARZO.

DIA 21. Circular de la comisaría general de México.—*Sobre pago á retirados y pensionistas militares.* 516

ABRIL.

DIA 7. Aviso de la comisaría general de México.—*Presentacion de créditos del préstamo forzoso del diez y seis y dos tercios por ciento sobre arrendamientos de fincas.* 519

MAYO.

DIA 4. Orden general de la plaza.—*Auxilio que han de prestar los gastadores de los cuerpos militares en caso de incendio. . . .* 520

DIA 5. Providencia de la secretaría de guerra.—*Sobre pago de estancias que causan los militares enfermos en el hospital de S. Andrés y liquidaciones con los respectivos cuerpos.* 521

JUNIO.

DIA 11. Circular de la comisaría general de México.—*Noticias que han de darse de las cantidades que se inviertan en socorros de desertores y reclutas.* 523

SETIEMBRE.

DIA 7. Providencia de la secretaría de hacienda.—*Facultades y obligaciones de esta oficina con respecto á monte pios de empleados civiles* 523

ENERO DE 1832.

DIA 2. Circular de la secretaría de guerra.—*Cesacion de sueldos de vivos á todos los gefes y oficiales militares retirados de milicia activa y civil que estaban agregados á los cuerpos.* 527

DIA 15. Providencia de la secretaría de hacienda.—*Que la tesorería general y no las comisarias den los avisos á las aduanas marítimas para el pago de libranzas* 527

DIA 26. Id. de la secretaría de guerra.—*Obligaciones que se imponen así á los ingenieros comisionados para obras, como á la direccion del ramo en esos casos.* 528

MAYO.

DIA 7. Circular de la tesorería general.—*Que á la comisaría general de México se remitan todas las certificaciones de descuentos ó enteros por asignaciones á familias de militares.* 530

JUNIO.

DIA 27. Id. de la secretaría de hacienda.—*Deshaciendo un equi-*

voco del reglamento de la tesorería general en órden á tenientes
 colonelos mayores de caballería 608

SETIEMBRE.

- DIA 6. Providencia de la secretaría de guerra.—*Que no se abone gratificación de forrage á los oficiales que disfrutaban de licencia ilimitada* 609
- DIA 22. Circular de la secretaría de hacienda.—*Requisitos de las partidas de bautismo ó matrimonio que han de presentarse en las solicitudes de monte pio ó indulto concedido en 30 de abril de 832.* 610

OCTUBRE.

- DIA 8. Providencia de la secretaría de guerra.—*Que de preferencia se franqueen por ahora á la comandancia general todos los equipos que pida* 612
- DIA 10. Id. de la misma secretaría.—*Que por ahora se facilite al Sr. comandante general de México lo que pida para gastos de guerra* 612
- DIA 16. Id. de la secretaría de hacienda.—*Que por ahora cumpla la comisaría de México las órdenes del gobierno, aun cuando no vayan por conducto de la tesorería general.* 613

NOVIEMBRE.

- DIA 1. ° Id. de la secretaría de guerra.—*Sobre sueldos de varios oficiales retirados con solo el fuero, y otros de cívicos llamados al servicio de vivos* 613

DICIEMBRE.

- DIA 11. Circular de la secretaría de guerra.—*Que la tropa sea pagada con preferencia á los oficiales de los cuerpos, y despues se pague á los agregados en servicio ó en comisten.* 614

MARZO DE 1836.

- DIA 8. Providencia de la secretaría de hacienda.—*Modo de cubrir los gastos de administracion de las aduanas marítimas, y los que expresa de las comisarias á que se contrae.* 300
- DIA 24. Id. de la secretaría de justicia.—*Inteligencia que debe darse á la ley de 29 de octubre de 835, sobre ladrones y homicidas.* 615
- DIA 29. Id. de la secretaría de hacienda.—*Sobre administradores de aduanas marítimas.* 299

JUNIO.

- DIA 10. Ley.—*Indulto de la pena de desercion á D. Francisco Roset.* 616

INDICE ALFABETICO

POR MATERIAS

DE LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS

EN LOS MESES

DE ENERO A DICIEMBRE DE 1836,

CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

	PAGS.
A.	
Abono. <i>V. antigüedad ó páginas 77 y</i>	83
——— <i>Milicia activa ó página</i>	416
——— <i>Misas ó página</i>	
——— <i>Gratificacion ó página</i>	428
——— <i>(De tiempo) á los militares amnistiados</i>	311
——— <i>A los oficiales vueltos al servicio á consecuencia de la ley que expresa</i>	362
Aduana de México. <i>Sobre el gasto de su iluminacion por via de celebridad, 498 y</i>	499
Aduanas marítimas. <i>Por lo relativo á empleados y auxiliares de ellas, 9 y</i>	301
——— <i>Al 15 por 100 de sus productos, 215 á</i>	231
——— <i>A admision de órdenes</i>	242
——— <i>Al beneficio de letras del 85 por 100 y al modo de cubrir sus gastos de administracion, 299 y</i>	300
Agregados. <i>A los oficiales que estén en servicio ó en comision no se les abone gratificacion de forrage</i>	610
——— <i>Se les pague despues de la tropa y de los oficiales natos de los cuerpos</i>	614
Agua. <i>Prevencciones de policia para evitar su desperdicio</i>	419
Ajustes á remate. <i>Medidas para expeditarlos</i>	248
Alcaldes auxiliares. <i>V. desertores ó página</i>	447
Almacenes. <i>Sobre reconocimientos y venta de los efectos inútiles que haya en los de artilleria</i>	365
Alternativa. <i>De los cuerpos de milicia nuevamente creados</i>	11
Alvarez. <i>V. licencia ó página</i>	333
Amnistia. <i>V. abono ó página</i>	311
Amortizacion. <i>Se suspende por ahora la que debia hacerse en dinero en la tesoreria general por vales de alcance</i>	11
——— <i>V. vales ó página</i>	429

Antigüedad. <i>De los cuerpos de milicia nuevamente creados</i>	11
————— <i>Sobre abono de ella, 77, 83, 100, 102 y</i>	502
————— <i>En casos de permuta de oficiales militares</i>	148
————— <i>De oficiales reformados, 149 y</i>	150
Artillería. <i>Sobre sus ministerios políticos</i>	204
————— <i>Ajuste y liquidacion de algunos piquetes</i>	212
————— <i>V. almacenes ó página</i>	365
Asignaciones á familias de militares. <i>Requisitos para su pago</i> ...	530
Asistentes. <i>V. cuarteles ó página</i>	510
Autorizacion al gobierno. <i>Por lo relativo á rentas de los departa-</i> <i>mentos</i>	8
————— <i>A extraccion de oro y plata pasta</i>	210
————— <i>A nombrar sub-secretario de hacienda</i>	237
————— <i>A permitir que los buques mercantes se armen</i>	239
————— <i>A solicitar seiscientos mil pesos á premio</i>	241
————— <i>A negociar letras de cambio</i>	241
————— <i>A la guerra de Tejas y libertad del general presidente, 292</i>	430
————— <i>Para que por otros dos meses beneficie las letras de cambio</i> <i>del 85 por 100 que expresa</i>	364
————— <i>Para emplear á varios individuos á fin de terminar la guer-</i> <i>ra de Tejas é impedir el contrabando</i>	406
————— <i>Para nombrar dos generales de brigada supernumerarios</i>	441
————— <i>Para exigir un préstamo hasta de dos millones de pesos</i> ..	450
————— <i>Para emitir letras hasta un millon de pesos</i>	529
Auxilio. <i>Que deben dar los cuerpos de guardia, 3 y</i>	292
————— <i>De escribientes de las comandancias generales á las comi-</i> <i>sarías</i>	248
Avisos. <i>Para el pago de libranzas los dé la tesoreria general, y no</i> <i>las comisarias á las aduanas marítimas</i>	527
Ayudantes. <i>Continuacion de los de la persona del Exmo. Sr. pre-</i> <i>sidente</i>	276
————— <i>Los de los cuerpos den los mártes noticia en la sargentia</i> <i>mayor de las cantidades que los habilitados reciben de la</i> <i>comisaria</i>	403
————— <i>(Primeros de caballeria.) Su obligacion en el acto de la</i> <i>revista</i>	608
————— <i>Su carácter, sueldo y atribuciones</i>	608

B.

Bagages. <i>Se declaran exentos de este servicio los caballos y cár-</i> <i>ruages de las diligencias</i>	222
Baja. <i>V. oficiales ó página</i>	250
————— <i>Al desertor teniente coronel D. Julian Puente</i>	327
————— <i>Al alférez D. José Campuzano</i>	367
————— <i>A D. Agustin Ortega, D. Mariano Olarte y D. Luis Guer-</i> <i>rero</i>	427
————— <i>Al sub-teniente del batallon de Matamoros D. Joaquin</i>	

	<i>Ayala, 441 y.</i>	442
Banco.	(de avío.) <i>Acerca de libranzas giradas sobre sus fondos, 218, 281 y.</i>	446
—————	(De palos.) <i>Se prohíbe este castigo</i>	285
Bandera.	<i>Se avisa la que han adoptado los colonos de Tejas.</i>	234
—————	<i>Acerca de las de batallones activos</i>	4
Buques.	<i>Sobre permiso para armarse en su defensa los mercantes mexicanos, 239 y.</i>	247
—————	<i>Requisito para la venta de los que caigan en comiso.</i>	421

C.

Caballería.	<i>Arreglo de la activa y permanente, 314 á.</i>	17
Caballos.	<i>Acerca de su herrage.</i>	129
—————	<i>De los sobrantes de los regimientos.</i>	243
Cabos.	<i>Su haber</i>	164
—————	<i>Moderacion con que han de usar de la vara.</i>	285
—————	<i>Su autoridad.</i>	288
Caja.	<i>Sobre arreglo de la de los cuerpos del ejército.</i>	120
Casados sin licencia.	<i>Gracia concedida á los que expresa</i>	243
Causas.	<i>V. fiscales ó página.</i>	334
Cementerios.	<i>Se extingue su pension.</i>	424
Ceremonial.	<i>En las fiestas nacionales, civiles y religiosas que expresa.</i>	293
Certificaciones.	<i>Sobre las de supervivencia é idoneidad de fiadores de los responsables de comisarias y sub-comisarias.</i>	448
Certificados.	<i>Que pueden expedir los comisarios.</i>	283
—————	<i>Sobre los expedidos por la tesorería general á consecuencia de ciertos contratos del gobierno.</i>	444
Cesantes.	<i>Sueldo que se declara al empleado D. José María Tamayo.</i>	281
Cirujano de ejército.	<i>Acerca de su sueldo é instrumentos.</i>	115
Cirujanos.	<i>V. hojas de servicio ó página.</i>	3
—————	<i>Que los de los cuerpos militares de México, alternando, entren de guardia en la comandancia general.</i>	422
Coahuila,	<i>V. comandancias generales ó página</i>	192
Cobro.	<i>Auxilio á los empleados de hacienda para hacer efectivo el de derechos del erario</i>	436
Comandancia general.	<i>No sea separado de la respectiva cada reo.</i>	296
—————	(De México.) <i>De preferencia se le franqueen por ahora los equipos que pida</i>	612
—————	<i>V. cirujanos ó página</i>	422
Comandancias generales.	<i>Declaraciones respectivas á las de Tamaulipas, Nuevo Leon y Coahuila y Tejas.</i>	192
—————	<i>Auxilien con escribientes á las comisarias</i>	248
Comandante general.	<i>Se facilite al de México por ahora lo que pida para gastos de guerra.</i>	612
Comandantes.	<i>Acerca de los de batallon y escuadron.</i>	505

—————(generales.) Lugar de su firma en los presupuestos ...	2
—————Su fuero	529
Comercio. V. puertos ó páginas 189 y	242
Comisaría general. La de México cumpla por ahora las órdenes del gobierno aun cuando no bayan por conducto de la tesorería general	613
Comisarias. Modo de cubrir los gastos de las que expresa	300
—————Obligaciones de estas respecto á auxilios á las tropas....	424
—————Atribuciones de las generales y subalternas respecto de las rentas de los departamentos y sus oficinas, 437 y.....	38
—————Indices con que han de remitir los expedientes que demanden resolucion suprema	440
—————Véase certificaciones, ó página	448
—————Avisos, ó página	527
Comisarios. Certificados que pueden expedir y documentos que han de autorizar	283
—————Vigilen para impedir el mal manejo de los administradores foráneos de papel sellado	460
—————Prevenciones á los subalternos en orden á cuentas y distribución de caudales	495
—————(Generales.) Véase firma, ó página	2
Comiso. Requisito para la venta de buques que incurran en él....	421
—————Sobre si deben caer en él ó pagar derechos los efectos que á su introduccion no los hayan satisfecho	489
Compañías. Caso en que dos ó cuatro deben formar cuerpo, 12 y.	13
—————(Presidiales.) En los estados internos y Nuevo México.	193
Compras. Modo de celebrarse estas y las ventas de propiedades del erario y efectos que necesite	420
Condenas. Requisitos de los testimonios que los tribunales remitan de las de reos al supremo gobierno	282
Congreso general. Acerca de sus sesiones y votaciones	293
—————Sobre dietas y viático de sus individuos, 207 y.....	208
Consultas. Sobre las de premios de constancia	47
—————Para retiros	285
Cōntador (mayor). Por lo respectivo á cuentas del secretario de hacienda	277
—————(Tesorero de la comisaría de México.) Se participa el nombramiento de D. José María del Camano.....	209
Contrabando. Véase autorizacion al gobierno, ó pág.....	406
Contratos. V. certificados, ó pág.....	444
Contribucion. Se establece sobre el valor de las fincas urbanas....	464
Copias. Autoridad que debe expedir las de despachos militares....	14
Coronel. Recomendación que ha de hacer de los capitanes que se distingán en el cuidado de sus compañías.....	116
Correos. Tarifas, ordenanza é instruccion á que deben arreglarse los administradores de la renta.....	531
Correspondencia. V. comisarias, ó pág.....	440
—————V. departamentos, ó pág.....	449

Corte de caja. <i>Que los administradores del departamento de México remitan un ejemplar de él mensualmente á los sub-comisarios</i>	440
Cortes de caja. <i>Autoridades que los han de intervenir en los departamentos</i>	405
Créditos. <i>V. cobro, ó pág.</i>	436
— <i>Acerca de los del préstamo forzoso de 14 de setiembre de 829, 512 y</i>	519
Cuarteles. <i>No salgan de ellos á horas no permitidas otros individuos de tropa que los asistentes y ordenanzas.</i>	510
Cuentas. <i>Sobre las del habilitado y capitan cajero, 120 y 132 á.</i>	135
— <i>Las de los cuerpos del ejército</i>	145
— <i>Del secretario del despacho de hacienda.</i>	277
— <i>Envío de las de las administraciones de pólvora.</i>	368
— <i>Id. de noticias de las oficinas y empleados que han manejado caudales del erario y deben presentar aquellas.</i>	461
— <i>Reglamento para la formacion de las de productos y gastos de la república.</i>	407

D.

Defensores de reos. <i>Sobre oficiales militares que sean nombrados.</i>	246
Departamentos. <i>Autorizacion al gobierno con respecto á rentas de ellos, 8 y</i>	189
— <i>Distribucion de la mitad de las rentas de ellos pertenecientes al gobierno general.</i>	424
— <i>Sobre rentas y contribuciones de estos que no estaban suprimidas en 3 de octubre de 835</i>	418
— <i>Pago de portes de su correspondencia oficial.</i>	449
— <i>V. rentas, papel sellado, ó pág.</i>	235
— <i>V. comisarias, ó pág 437 y.</i>	438
Derechos. <i>Que causen los artículos destinados á la hacienda pública, aun cuando se contraten con libertad de aquellos.</i>	232
— <i>Sobre pago de los de circulacion y exportacion de platas de la conducta.</i>	289
— <i>Plazos para su pago.</i>	416
— <i>V. cobro, ó pág.</i>	436
— <i>V. comiso, ó pág</i>	489
Desertores. <i>Prevencciones acerca de estos, 129 y 163 y siguientes, 233, 320 y siguientes</i>	399
— <i>Responsabilidad de los regidores y alcaldes auxiliares y personas que no los descubran</i>	447
— <i>Sobre si deben ser comprendidas en el premio de cinco pesos las autoridades que los aprehendan</i>	499
— <i>V. noticias, ó pág.</i>	523
Despachos. <i>Sobre copias de los militares.</i>	14
— <i>Plazo para su toma de razon.</i>	236
Dietas. <i>Sobre las de los Sres. representantes que habiendo obteni-</i>	

<i>do licencia permanezcan ausentes despues de cumplida....</i>	207
Diligencias. <i>V. Bagages, ó página</i>	222
Direccion de rentas. <i>Sus facultades en órden á monte pio de empleados civiles.</i>	523
Dispensa. <i>A Doña Manuela Marin para obtener la pension de monte pio</i>	423
————— <i>A favor de D. Félix Malo</i>	445
Documentos. <i>Se acompañen á la primera partida de data de pago nuevo todos los que la legalicen.</i>	5
————— <i>Sobre los que deben remitir á la inspeccion general de milicia activa los cuerpos de su conocimiento.</i>	220
————— <i>V. Formularios, ó página.</i>	20
————— <i>V. Autorizacion, ó página</i>	283

E.

Educacion. <i>Se establecen para su mejora y fomento tres premios.</i>	439
Ejército. <i>Sobre su subordinacion y disciplina, 498 y.</i>	500
Ejecuciones de justicia. <i>Sobre las que se verifiquen en reos paisanos juzgados por lajurisdiccion militar 290 y</i>	291
Emigrados de Yucatan. <i>Sueldo de esos empleados.</i>	526
Empleados. <i>Gracia á los civiles y militares que expresa.</i>	243
————— <i>Aün cuando sean militares retirados no abandonen sus desinos principales para dedicarse á objetos de milicia.</i>	363
————— <i>V. Aduanas marítimas, ó página.</i>	9
————— <i>V, Retirados ó página</i>	421
Encargo <i>De la secretaría de justicia al Sr. oficial mayor de la misma</i>	253
Escuela del ejército. <i>Sus alumnos permanezcan en ella aun cuando marchen los cuerpos á que pertenecan</i>	443
————— <i>Previsiones en órden á militares que asistan á la normal.</i>	244
Espanoles. <i>Suspensos que han debido considerarse propietarios en los empleos que obtenian para ciertos efectos</i>	234
————— <i>Se declaran efectivos para el abono de sus sueldos.</i>	496
————— <i>V. Premios, ó página</i>	445
Estados-Unidos de América. <i>V. Límites, ó página.</i>	455
Estancias. <i>Sobre el pago de las que causan los militares en el hospital de san Andrés 521, y</i>	531
Estandartes. <i>Sobre los de milicia activa</i>	4
Exportacion. <i>Sobre la de platas pastas de la compañía del Mineral del Monte.</i>	444
Expósitos. <i>V. Pago, ó página.</i>	251
Extraccion. <i>Sobre la de oro y plata pasta.</i>	210
Extractos de revista. <i>Sobre su formacion</i>	511

F.

Fábricas de cristal. *Privilegio á D. Agustin Montiel para esta*

	<i>blecerlas</i>	289
Facultad.	<i>A los gefes de los cuerpos de milicia activa para llamar oficiales al servicio y retirarlos, 305, 306, 310 y</i>	311
Fiadores.	<i>V. Certificaciones, ó página</i>	448
Fiestas.	<i>V. Ceremonial, ó página</i>	293
Filiaciones.	<i>Modo de formarlas á los individuos del ejército que no las tengan</i>	104
—————	<i>Se acompañen á las instancias</i>	105
Filipinas.	<i>Sobre enagenacion de bienes pertenecientes á las provincias de ellas</i>	205
Fincas urbanas.	<i>V. Contribucion, ó página</i>	464
Firma.	<i>Lugar de la de los comandantes generales y de la de los comisarios en los presupuestos</i>	2
Fiscales.	<i>Prevenciones á los de causas militares, 240 y</i>	334
Formularios.	<i>De documentos que deben remitir los cuerpos de milicia activa, 29 y siguientes, y</i>	235
Forrage (gratificacion de).	<i>No se abone á los oficiales que disfrutan de licencia ilimitada ni á los agregados, 607, 609 y</i>	610
Fraude.	<i>V. Militares, ó página</i>	497
Fuego.	<i>Prevenciones á la tropa para evitar sus estragos, 223 á 231 y</i>	520
Fuero.	<i>De los comandantes generales</i>	520
Fuerza.	<i>V. Milicia activa, ó página</i>	416
Funeral.	<i>Cómo ha de hacerse el del presidente de la república</i>	252

G.

Gastadores.	<i>Auxilio que han de prestar en caso de incendio</i>	520
Gasto.	<i>V. Aduana, ó página</i>	498
Gastos.	<i>Modo de cubrir los de aduanas marítimas y comisarias</i> ..	300
—————	<i>(De guerra). V. Comandante general, ó página</i>	612
Generales de brigada.	<i>V. Autorizacion al gobierno, ó página</i>	441
Gobernadores.	<i>Advertencias que se les hacen por lo relativo á aduanas marítimas</i>	9
—————	<i>Houores militares que deben hacerse á los de los departamentos</i>	364
Gobierno.	<i>V. Autorizacion, ó páginas 8, 210, 237, 239 y</i>	241
Gratificacion.	<i>V. Forrage, ó páginas 607, 609 y</i>	610
—————	<i>(De armas). Sobre su abono á los cuerpos activos</i>	416
—————	<i>A los permanentes</i>	428
Guardia.	<i>Por ahora se retire la de caballería de la vivienda de los Exmos. Sres. presidentes, y se aumente la de palacio</i>	369
Guardias.	<i>Parte que deben dar</i>	210
—————	<i>Hora á que han de relevarse</i>	326
—————	<i>V. Auxilio, ó páginas 3 y</i>	292
—————	<i>V. Fuego, ó páginas 223 á</i>	231
Guerra.	<i>Acerca de la de Tejas, 320 y</i>	450

II.

Habilitacion. <i>Al ciudadano Juan Francisco Escandon para el manejo de sus bienes</i>	222
Habilitado. <i>Sobre su nombramiento y presentacion de cuentas, 23, 120 y</i>	170
Habilitados. <i>V. Ayudantes, ó página</i>	403
Hojas de servicio. <i>Sobre envío de las de los cirujanos</i>	3
————— <i>Modo de formarlas á los individuos del ejército que no las tengan</i>	104
————— <i>Se acompañen á las instancias</i>	105
————— <i>Prevenciones acerca de las de militares que se expresan, 151 á</i>	154
Homicidas. <i>Inteligencia que debe darse á la ley sobre el modo de juzgarlos</i>	615
Honores fúnebres. <i>A las autoridades y militares que expresa</i>	258
Hospital. <i>V. Estancias, o página</i>	521

I.

Incendio. <i>V. Fuego, ó páginas 223 á</i>	231
————— <i>V. Gastadores, ó página</i>	520
Independencia. <i>Sobre reconocimiento de la de la Nueva Granada</i>	274
Indulto. <i>A D. Agustin Jaime</i>	248
————— <i>A los prisioneros de Tejas</i>	331
————— <i>Al ciudadano Manuel Tagle</i>	421
————— <i>(Concedido en 30 de abril de 832). V. Monte pio, ó páginas 610 y</i>	611
————— <i>Al teniente D. Francisco Rosete</i>	616
Infantería. <i>Organizacion de los cuerpos de esta arma, 308 y</i>	309
Ingenieros. <i>Obligaciones de estos</i>	528
Inspector. <i>Oirá á los oficiales sobre las notas puestas en sus libretas</i>	116
Inventarios. <i>Especificacion con que han de remitirse los de vales de amortizacion</i>	1

J.

Junta. <i>V. Monte de piedad ó página</i>	442
————— <i>Sobre la de tenedores de créditos pasivos del erario</i>	276
Juntas departamentales. <i>Sobre excusas ó renunciias de sus individuos y modo de cubrir las vacantes</i>	246

L.

Ladrones. <i>Inteligencia que ha de darse á la ley de 29 de octubre de 835, que trata de aquellos</i>	615
Lanceros. <i>Prevenciones acerca de los activos y permanentes</i>	312
Legion. <i>Ley y estatuto de la mexicana de honor, 369 y siguientes</i> ..	

Letras de cambio. <i>Autorizacion al gobierno para negociarlas</i>	241
——— <i>Por lo relativo á las del 85 por 100</i>	300
——— <i>V. Autorizacion al gobierno, ó página</i>	364
Libertad de derechos. <i>V. Derechos, ó página</i>	232
Libros. <i>Sobre el número de hojas que ha de tener cada uno de los que han de remitirse á las sub-comisarias del departamento de México</i>	328
Licencia. <i>Gracia á los casados sin ella que expresa</i>	243
——— <i>Al Sr. D. Gabriel Valencia para separarse por dos meses del despacho de la comandancia general á curarse</i>	289
——— <i>Se concede por dos meses para separarse de la inspeccion permanente al Sr. general D. Melchor Alvarez</i>	333
——— <i>V. Dietas, ó página</i>	207
Licencias (absolutas). <i>Cómo han de consultarse</i>	105
——— <i>(Temporales). Sobre los que las excedan</i>	129
Límites. <i>Prevenciones para el cumplimiento del tratado de estos entre la nacion mexicana y los Estados-Unidos de América</i>	455

M.

Milicia activa. <i>Sobre sus banderas y estandartes</i>	4
——— <i>V. Antigüedad y alternativa, ó página</i>	11
——— <i>V. Pedidos, ó página</i>	15
——— <i>V. Formularios, ó página</i>	20
——— <i>V. Modelos, ó páginas 25 y</i>	209
——— <i>V. Documentos, ó página</i>	220
——— <i>V. Pagas, ó página</i>	302
——— <i>V. Facultad, ó páginas 305 á</i>	307
——— <i>V. Reglamento, ó página</i>	314
——— <i>V. Desertores, ó página 320 y siguientes</i>	
——— <i>V. Pagas que se han de abonar á los oficiales de ella cuando no esté completa la fuerza</i>	416
Militares. <i>Sobre su obligacion de cumplir las órdenes vigentes para evitar el fraude de los caudales nacionales</i>	497
——— <i>V. Escuela, ó página</i>	244
——— <i>V. Defensores de reos, ó página</i>	246
——— <i>V. Honores fúnebres, ó página</i>	258
——— <i>V. Peages, ó página</i>	14
——— <i>V. Despachos, ó página</i>	236
——— <i>V. Empleados, ó página</i>	363
Ministerios políticos. <i>Sobre los de artillería</i>	204
Misas. <i>Sobre abono del importe de la limosna de ellas á los cuerpos que carezcan de capellan</i>	402
Modelos. <i>De los documentos que han de remitir á la inspeccion de milicia activa los cuerpos de esta arma, 25, 209 y</i>	285
——— <i>De estados de los ramos de hacienda pública que expresa, 412 á</i>	415

Monte de piedad de almas. <i>Instalacion de su junta</i>	442
———Monte pío. <i>Requisitos que han de tener las partidas de bautismo y matrimonio que se presenten en su solicitud</i> , 610 y 11	
——— <i>V. Dispensa, ó página</i> ..	423
Monte píos. <i>V. Direccion general de rentas, ó página</i> ..	523
Municiones. <i>Sobre su concentracion en las capitales</i>	502

N.

Nombramiento. <i>V. Contador, ó página</i>	209
——— <i>De inspector en comision al Sr. D. Pedro Valdés</i> ,.....	333
——— <i>De secretario del gobierno del distrito</i> ..	11
Nombramientos. <i>De secretario y sub-secretario de hacienda en el Exmo. Sr. D. Rafael Mangino y Sr. D. José Fuente</i> ..	238
———(Militares). <i>Que han de extenderse en papel sellado</i>	23
Noticia. <i>V. Subsidio, ó página</i>	206
——— <i>V. Préstamo, ó página</i>	206
Noticias. <i>V. Cuentas, ó página</i>	461
——— <i>Que han de darse por lo tocante á desertores y reclutas</i> ..	523
Nuevo (Leon). <i>V. Comandancias generales, ó página</i>	192
———(México). <i>Sus compañías presidiales</i> ..	193

O.

Obispo. <i>Sobre el nombramiento del de Sonora y Sinaloa</i>	2
Oficiales militares. <i>V. Inspector, ó página</i> ..	116
——— <i>V. Antigüedad, ó páginas 149 y</i> ..	50
——— <i>V. Revalidacion, ó páginas 155 y</i> ..	56
——— <i>Dados de baja</i>	250
——— <i>Sueldos de varios retirados con solo el fuero</i>	613
——— <i>Id. de cívicos llamados al servicio</i>	613
Oficial mayor 1.º <i>Se admite la renuncia de este empleo al Exmo. Sr. D. José María Tornel</i>	425
Oficinas recaudadoras. <i>V. Cortes de caja, ó página</i>	405
Ordenanzas. <i>V. Cuarteles, ó página</i>	510
Ordenes. <i>Las del gobierno se cumplan por ahora por la comisaría de México aunque no vayan por conducto de la tesorería general</i> ..	613
——— <i>V. Aduanas marítimas, ó página</i> ..	242
Oro pasta. <i>V. Extraccion, ó página</i>	210

P.

Pagas. <i>Cuáles deben abonarse á oficiales militares que tengan patentes provisionales</i> ..	212
——— <i>Sobre si las de oficiales de los cuerpos activos han de acreditarse con proporcion á la fuerza que pase revista</i>	302

—————	<i>V. Milicia activa, ó página</i>	516
—————	<i>V. Revalidacion, ó página</i>	156
Pago.	<i>Sobre el que ha de hacerse á la casa de niños expósitos</i>	251
—————	<i>V. Documentos, ó página</i>	5
—————	<i>A retirados militares y pensionistas, 514 y</i>	516
—————	<i>Orden que ha de guardarse cuando concurran tropas, oficiales natos de cuerpos y agregados</i>	614
Palacio nacional.	<i>Sobre su gobierno y resguardo</i>	443
—————	<i>V. Guardia, ó página</i>	369
Papel sellado.	<i>Su continuacion en los departamentos</i>	235
—————	<i>V. Comisarios, ó página</i>	460
Parte.	<i>Que deben dar las guardias</i>	210
Peage.	<i>A qué militares debe exceptuarse de su pago</i>	14
—————	<i>Acerca del que se cobre entre Perote y Veracruz</i>	297
—————	<i>Qué oficiales militares no deben pagarlo</i>	515
Pedidos.	<i>Cómo han de hacerse los de vestuario y armamento</i>	15
Pension.	<i>Se extingue la de cementerios</i>	424
Pensionistas.	<i>V. Pago, ó página</i>	516
Pifanos.	<i>Sobre su haber en los cuerpos activos</i>	416
Plata pasta.	<i>V. Extraccion, ó página</i>	210
—————	<i>V. Exportacion, ó página</i>	444
Plazos.	<i>Sobre los señalados para el pago de derechos</i>	416
Policía.	<i>Prevenciones acerca de los llamados pasos de semana santa</i>	294
—————	<i>Medidas para evitar el derrame de agua de las fuentes</i> ...	419
—————	<i>Se prohíbe en las funciones de iglesia el uso de pedreros y cámaras, y hacer fuego con armas</i>	509
Pólvora.	<i>Precio de la de cazadores en Chihuahua y Sonora</i>	251
—————	<i>V. Cuentas, ó página</i>	368
—————	<i>Destino que ha de darse á los productos líquidos de esta renta</i>	404
—————	<i>Sobre cajones y sacos de brin y badana que hayan servido para su envase</i>	496
Premio.	<i>V. Desertores, ó página</i>	499
Premios.	<i>Por servicios hechos en favor de la independencia, 84 á</i>	109
—————	<i>Establecimiento de la junta de este nombre</i>	89
—————	<i>A los sargentos y cabos que contribuyeron á la independencia</i>	93
—————	<i>Sobre consultas respectivas á los de constancia, 47, 105, 109 y</i>	285
—————	<i>V. Educacion, ó página</i>	439
—————	<i>Sobre los de las rifas que dejó de percibir D. Ramon Parado como español suspenso</i>	445
Presidente.	<i>V. Autorizacion al gobierno, ó página</i>	430
—————	<i>(De la república). Demostraciones de sentimiento por su captura, 431 y</i>	432
—————	<i>(Interino de la misma). Eleccion en el Exmo. Sr. D. José Justo Corro</i>	252

—————	<i>Se participa el fallecimiento del Exmo. Sr. D. Miguel Barragan</i>	274
—————	<i>Se cierran los tribunales, oficinas y comercio el dia de su funeral</i>	275
Presos.	<i>Cómo han de ser tratados</i>	285
Préstamo.	<i>Noticia que ha de remitirse de lo recaudado por el que indica</i>	206
—————	<i>Cesacion del forzoso que expresa</i>	217
—————	<i>V. Autorizacion al gobierno, ó páginas 241 y</i>	450
—————	<i>V. Créditos, ó páginas 512 y</i>	519
Presupuestos.	<i>V. Firma, ó página</i>	2
—————	<i>Cómo han de formarse los militares</i>	208
—————	<i>Sobre su formacion</i>	511
Propuestas.	<i>Sobre las de oficiales milicianos, 176 y sigutentes</i>	
Prorateos.	<i>Sobre los semanarios y mensuales á las tropas de México, 283, 319, 364 y</i>	403
Prusia.	<i>Tratados de amistad, navegacion y comercio entre México y esa nacion</i>	334
Puertos.	<i>Que se cierran al comercio</i>	189
—————	<i>V. Comercio, ó página</i>	242

Q.

Quince por ciento.	<i>V. Aduanas marítimas, ó páginas 215 y</i>	231
--------------------	--	-----

R.

Reclutas.	<i>V. Noticias, ó página</i>	523
Regidores.	<i>V. Desertores, ó página</i>	447
Reglamento.	<i>De incendios</i>	225
—————	<i>Para el funeral del presidente de la república</i>	255
—————	<i>Para la seccion de hacienda de la contaduria mayor</i>	277
—————	<i>Provisional para la formacion y establecimiento de regimientos y escuadrones de milicia activa</i>	314
—————	<i>V. Cuentas, ó página</i>	407
Reglamentos.	<i>De retiros, 50 y siguientes</i>	
Reemplazos.	<i>Para cubrir las bajas del ejército</i>	434
Rentas.	<i>V. Comisarias, o páginas 437 y</i>	38
—————	<i>V. Corte de caja, ó página</i>	440
Reos.	<i>V. Condenas, ó página</i>	282
—————	<i>V. Comandancia general, ó página</i>	296
Retirados.	<i>V. Empleados, ó página</i>	363
—————	<i>Los militares aun cuando lo sean no abandonen sus destinos para dedicarse á objetos de milicia</i>	421
—————	<i>Acerca de sus sueldos, 514 y</i>	527
Retiros.	<i>Reglamentos y otras prevenciones sobre esta materia, 50 á 77 y</i>	105
Revalidacion.	<i>Sobre la de despachos militares, 103, 155 y</i>	56

Revista. <i>Por lo relativo á enfermos y á los que usen de licencia.</i> . . .	30
————— <i>Luego que se pase se confronten las listas.</i>	205
————— <i>Medidas para la pronta confrontacion de listas.</i>	248
————— <i>Sobre las de comisario á los enfermos presos é impedidos de asistir á ellas, 328 á.</i>	330
————— <i>V. Extractos, ó página</i>	511

S.

Sargento mayor. <i>Para obter al destino de segundo del mayor de la plaza basta ser gefe efectivo.</i>	330
————— <i>Se da á reconocer por segundo á D. Antonio Diez Bonilla.</i>	368
Sargentos mayores. <i>Declaraciones acerca de ellos.</i>	505
Seguridad pública. <i>Prevencion relativa á la compañía del escuadron de esta capital.</i>	365
Semana santa. <i>V. Policia, ó página</i>	294
Sobrantes. <i>Acerca de tenientes y soldados de esta clase</i>	149
————— <i>V. Caballos, ó página.</i>	243
Soldados. <i>Vigilancia para desempeñar á los adeudados, 19 y.</i>	118
————— <i>Se les ajusten sus cuentas por trimestres.</i>	19
Sub-secretario de hacienda. <i>Su sueldo, tratamiento, responsabilidad y nombramiento, 237 y.</i>	238
Subsidio de guerra. <i>Se pide noticia de lo producido por él</i>	284
————— <i>Noticia que ha de remitirse de lo recaudado por el extraordinario de guerra.</i>	206
Sueldo. <i>De varios oficiales retiratos con solo el fuero</i>	613
————— <i>De oficiales civicos llamados al servicio.</i>	613
————— <i>V. Cesante, ó página</i>	281
Sueldos. <i>V. Emigrados, ó página.</i>	526

T.

Tamaulipas. <i>V. Comandancias generales, ó página.</i>	192
Tejas. <i>V. Comandancias generales, ó página.</i>	192
————— <i>V. Guerra, ó página.</i>	320
————— <i>Indulto á los prisioneros hechos en esta guerra</i>	331
————— <i>V. Autorizacion al gobierno, ó página.</i>	406
————— <i>V. Autorizacion al gobierno, ó página.</i>	430
————— <i>Sobre donativos ó préstamos con destino á esta guerra.</i>	446
————— <i>Excitacion de la secretaría de guerra á los comandantes militares para sostener la guerra contra los colonos sublevados</i>	450
Tenientes coroneles. <i>Declaraciones acerca de estos gefes.</i>	505
————— <i>(Mayores de caballería). Por lo respectivo á revistas.</i>	608
————— <i>Scrán gefes de instruccion.</i>	608
Tesorería general. <i>V. Arisos, ó página.</i>	527
Tiempo. <i>V. Abono, ó páginas 311 y.</i>	362

— (Doble de campaña). Aclaracion sobre su abono.....	99
Tlapalerías. Previsiones relativas á esas casas.....	231
Toma de razon. Término para la de despachos militares.....	236
Tranquilidad pública. Se noticia no haberse alterado en Guadala- jara.....	442
— Excitacion á las autoridades para su conservacion.....	444
Tratado. De amistad, navegacion y comercio entre México y S. M. el rey de Prusia.....	334
Tribunal. Arreglo provisional del supremo de la guerra.....	213
Tropa. Se acuartele desde la lista de la tarde.....	2
— Que sea pagada de preferencia á los oficiales de los cuer- pos.....	614

U.

Uniforme. Sobre el uso del militar.....	498
Utensilio. Previsiones acerca de su abono.....	164

V.

Vacantes. V. Juntas departamentales, ó página.....	246
— Sobre provision de las de plazas de hacienda que tenían establecidos los estados.....	247
Valdés. V. Nombramiento, ó página.....	333
Valencia. Sobre volver á encargarse de la comandancia general de México.....	326
Vales. Admision de los de amortizacion y alcance en todas las ofi- cinas.....	7
— Se proroga el término para la presentacion de los de amor- tizacion.....	429
— (De alcance). V. Amortizacion, ó página.....	11
— (De amortizacion). V. Inventarios, ó página.....	1
Ventas. V. Compras, ó página.....	429
Veracruz. Acerca de los presos destinados á esa plaza por opinio- nes políticas.....	296
— V. Peage, ó página.....	297
Vestuario. Previsiones sobre su abano, 164 á.....	167
Viático. Cuándo no ha de pagarse á los miembros del congreso ..	208
Visitas. Medula en órden á las de reos militares.....	240

INDICE

De las disposiciones que no siendo de los meses comprendidos en este tomo, se estampan por cuanto se citan en las que él contiene, y páginas en que se hallan aquellas.

PAGS.

Acuerdo de la cámara de diputados de 17 de noviembre de 1826. <i>Modo de liquidar y pagar viáticos y dietas á los Sres. diputados nombrados para el congreso general</i>	208
Bando de 3 de junio de 1829. <i>Reglamento para casos de incendios.</i>	225
Bando de 29 de noviembre de 829. <i>Reforma al reglamento de incendios de 3 de junio del mismo año y deroga sus artículos 4.º y 5.º á que sustituye otros.</i>	230
Circular de la que fué sub-inspeccion general de Nueva España de 14 de setiembre de 1818. <i>Sobre si deben ser comprendidos á retiro con premio les individuos de milicias inutilizados en funciones del servicio por contusiones ú otra causa de las que expresa.</i>	75
Circular del ministerio de guerra de España de 11 de noviembre de 820. <i>Que contiene el decreto de las cortes españolas de 7 de noviembre del mismo año autorizando al gobierno para conceder retiros con sueldos de infantería á los oficiales de infantería.</i>	65
Circular de la inspeccion general de infantería de 10 de noviembre de 1821. <i>Sobre hojas de servicio, filiaciones y consultas para retiros.</i>	105
Circular del dia 8 de diciembre de 821, del Generalísimo. <i>Que inserta el plan del dia 7, el cual fija las bases para la distribucion de premios por la independendencia</i>	92
Circular de la secretaría de guerra de 19 de diciembre de 1821, comprensiva al decreto de la regencia del dia 15. <i>Establecimiento de una junta de premios militares</i>	89
Circular del Generalísimo de 28 de diciembre de 1821. <i>Establecimiento de la junta de premios militares.</i>	89
Circular de la capitania general de México de 23 de febrero de 822. <i>Declaraciones acerca de los empleos, divisas y grados de comandantes de batallon y de escuadron, tenientes coroneles y sargentos mayores.</i>	505
Circular de la secrataría de guerra de 22 de agosto de 1822. <i>Sobre premios á los sargentos y cabos que contribuyeron á la independendencia</i>	95
Circular de la inspeccion general de 9 de setiembre de 1822. <i>Pre.</i>	

	<i>mos á los sargentos y cabos que contribuyeron á la independencia</i>	98
Circular	de la secretaría de guerra de 5 de setiembre de 823. <i>Inserta la ley de 4 del mismo que manda observar la real orden de 11 de noviembre de 1820.</i>	65
Circular	de la secretaría de guerra de 16 de agosto de 1823. <i>Antigüedad á los individuos ascendidos por el primer gefe en los seis primeros meses de independencia</i>	83
Circular	del estado mayor general de 2 de enero de 1824. <i>Sobre que la gratificacion de vestuario de cuerpos del ejército se les acredite por medio de abonarés mensales</i>	166
Artículo 4.º	de la circular de 12 de enero de 1824, que inserta la de la secretaría de guerra de 9 del mismo. <i>Los comisarios no admitan en revista al oficial militar que exceda de seis meses de enfermo.</i>	30
Circular	del extinguido estado mayor general de 9 de noviembre de 1824. <i>Sobre arreglo de pagos y contabilidad del ejército.</i>	145
Circular	de la secretaría de guerra de 4 de enero de 825. <i>Modo de abonar la antigüedad á los oficiales de milicias que pasesen á cuerpos permanentes</i>	77
Circular	del estado mayor general de 19 de febrero de 1825. <i>Sobre abono de antigüedad de uno y dos años á los individuos que obtuvieron sus despachos revalidados con la fecha que se expidieron en el ejército trigarante.</i>	102
Id. id.	de 28 de febrero de id. <i>Sobre sargentos, cabos, lanceros y otras clases de caballería.</i>	317
Circular	de la secretaría de hacienda de 27 de agosto de 1825. <i>Previsiones para que no se satisfaga sueldo al oficial que no presente su despacho revalidado.</i>	155
Circular	del estado mayor general de 21 de enero de 826. <i>Sobre desertores, haber de los cabos y abono de utensilio</i>	164
Circular	del estado mayor general de 26 de enero de 826. <i>Sobre abono de limosna de misas en el caso que expresa, 402 y.</i>	3
Circular	de 31 de enero de 826, librada por la secretaría de guerra. <i>Sobre que en las hojas de servicio se exprese si están revalidados los despachos y por qué autoridad se concedieron los empleos.</i>	154
Circular	de la secretaría de guerra de 27 de febrero de 826. <i>Se repite la prohibicion del pago de haberes á los oficiales de milicia permanente ó activa en los casos que expresa</i>	156
Circular	de la secretaría de hacienda de 3 de marzo de 826. <i>Prohibicion de pago de haberes á oficiales militares en los casos que se expresa.</i>	156
Circular	de la secretaría de guerra de 22 de abril de 826. <i>Medida de economía con respecto á caballos sobrantes de regimientos</i>	243
Circular	del extinguido estado mayor general del ejército de 29 de	

	abril de 826. <i>Sobre caballos sobrantes de regimientos . . .</i>	243
Circular	del estado mayor general de 15 de julio de 826. <i>Cómo debe considerarse el artículo 6.º del decreto de 21 de marzo de 1822 en caso de revalidacion de despachos. . . .</i>	103
Circular	de 17 de julio de 826. <i>Arreglo de la caja de los cuerpos del ejército, y cómo han de dar cuentas el habilitado y el capitán cajero</i>	120
Circular	de la secretaría de guerra de 3 de agosto de 826. <i>Qué inteligencia ha de darse al artículo 4.º del decreto de 21 de marzo de 1822 en orden á la antigüedad de grados que deba abonarse á los que opten el empleo.</i>	99
Circular	del extinguido estado mayor general de 6 de agosto de 826. <i>Sobre la inteligencia que ha de darse al artículo 4.º del decreto de 21 de marzo de 1822 sobre premios</i>	99
Circular	de la inspeccion de milicia activa de 13 de octubre de 834. <i>Que los desertores de segunda vez de los cuerpos activos sean destinados á los permanentes.</i>	321
Circular	de la secretaría de guerra de 20 de enero de 835. <i>Pagás que deben abonarse á los oficiales militares que tienen patentes provisionales, 277 y la que esta cita.</i>	
Circular	de la secretaría de guerra de 20 de enero de 835. <i>Se omite su contenido por hallarse inserta en la que sigue. V. la página.</i>	310
Circular	de la inspeccion de milicia activa de 24 del referido enero: inserta la anterior. <i>Se faculta á los comandantes de los cuerpos activos para llamar al servicio á los oficiales que consideren de suma necesidad aun cuando no esté completa la fuerza del cuerpo, 310 y.</i>	311
Circular	de la inspeccion de milicia activa de 10 de febrero de 835. <i>Facultad á los gefes de los cuerpos activos para llamar y retirar del servicio oficiales, 305 y.</i>	6
Circular	de la inspeccion general de milicia activa de 24 de octubre de 835. <i>Número de ejemplaras de filiaciones que deben llevar los reclutas ó reemplazos que se presenten en revista, 251 y la que cita.</i>	
Circular	de 18 de noviembre de 1835, expedida por la inspeccion general de milicia activa. <i>Se acompañan con ella los formularios de documentos que los cuerpos activos deben enviarle.</i>	20
Circular	de la tesorería general de 30 de diciembre de 835. <i>Especificacion con que han de remitirse los inventarios de valores amortizados.</i>	1
Circular	de la secretaría de guerra de 31 de diciembre de 1835. <i>Que la firma de los comandantes generales en los presupuestos de la guarnicion, tenga lugar de preferencia respecto de las de los comisarios generales.</i>	2
Decreto	de 31 de agosto de 1811, expedido por las cortes españo-	

las. Creacion de la órden nacional de San Fernando...	385
Decreto de 3 de julio de 1813. <i>Se hace extensivo á América el reglamento de 1.º de enero de 1810 sobre retiros á oficiales del ejército</i>	58
Decreto de 9 de setiembre de 813. <i>Se hace extensivo á la armada el reglamento de retiros del ejército de 1.º de enero de 810.</i>	73
Decreto de las cortes españolas de 7 de noviembre de 1820. <i>Se autoriza al gobierno para conceder retiros con sueldos de infantería á los oficiales del ejército, 64 á.....</i>	65
Decreto de las cortes españolas de 28 (y no de 18, como por equivoco de imprenta se dice) de junio de 1821. <i>Reglas para hacer el abono del retiro á los oficiales del ejército que han servido en las milicias provinciales</i>	74
Decreto de las cortes españolas de 29 de junio de 1821. <i>Asignacion de retiros á los sargentos de primera y segunda clase del ejército</i>	75
Decreto de la regencia de 15 de diciembre de 1821. <i>Establecimiento de la junta de premios militares</i>	89
Decreto de 21 de marzo de 1822. <i>Premios por los servicios hechos en favor de la independencía desde el 24 de febrero de 1821.....</i>	84
Decreto del congreso mexicano de 3 de setiembre de 1823. <i>Se manda observar la real órden de 11 de noviembre de 1820, que trata de retiros</i>	65
Decreto de 12 de setiembre de 1823. <i>Sobre arreglo de los cuerpos de infantería del ejército</i>	309
Artículo 12 del decreto de 12 de setiembre de 823. <i>Sobre propuestas para oficiales milicianos</i>	177
Decreto de 14 de setiembre de 829. <i>Reglas para facilitar y hacer mas equitativo el préstamo forzoso que dispone la ley de 17 de agosto del mismo año</i>	512
<i>Instruccion para el servicio de las estafetas de la renta de correos.</i>	592
Ley 14, tít. 5.º, lib. 1.º de la novísima Recopilacion de Castilla. <i>Instruccion para el cumplimiento del art. 8.º del concordato de 737, sobre contribucion de los bienes adquiridos por los eclesiásticos y manos muertas</i>	472
Ley 15, tít. 5.º, lib. 1.º de la novísima Recopilacion. <i>Nueva instruccion para la observancia del art. 8.º del concordato de 737, sobre la contribucion de bienes eclesiásticos y manos muertas</i>	481
Ley de 11 de noviembre de 820 citada en la página 58 y contenida en real órden del mismo dia 11. <i>Sobre retiros</i>	65
Artículo 11 de la ley de 20 de agosto de 823. <i>Sobre propuestas para oficiales de milicias guarda-costas</i>	178
Ley de 4 de setiembre de 823. <i>Se manda observar la real órden de 11 de noviembre de 1820 que trata de retiros</i>	65
Artículo 12 de la ley de 16 de setiembre de 823. <i>Sobre propues-</i>	

	<i>tas para oficiales milicianos.....</i>	177
Artículo 10, cap. 3.º de la ley de 6 de octubre de 1823.	<i>Formalidad del papel sellado y penas á los infractores.....</i>	24
Ley de 5 de mayo de 824.	<i>Sobre organizacion de los cuerpos de infanteria del ejército.....</i>	308
Ley de 1.º de setiembre de 824.	<i>Sobre arreglo de la caballería del ejército, 315 y</i>	316
Artículo 3.º de la ley de 19 de noviembre de 824.	<i>Arreglo para el uso del papel sellado por lo respectivo á la federacion á la ley de 9 de octubre de 823.</i>	24
Ley de 22 de marzo de 825.	<i>Sobre banderas y estandartes de milicia activa.....</i>	4
Ley de 21 de marzo de 826.	<i>Se establecen compañías presidiales en los estados internos de Oriente, Occidente y territorio de Nuevo México.....</i>	193
Ley de 5 de marzo de 828.	<i>Sobre primeros ayudantes y tenientes coroneles. Se suprime el empleo de comandante de escuadron</i>	609
Ley de 2 de octubre de 830.	<i>Facultades al gobierno con respecto á intereses causados por los préstamos extrangeros hasta esta fecha, y de los que se causen en adelante.....</i>	295
Orden de las cortes españolas de 18 de mayo de 821, haciendo extensiva á los cuerpos de la armada la resolucion de 7 de noviembre de 1820.	<i>Nobre retiros.</i>	73
Orden del congreso general de 10 de setiembre de 822.	<i>Exclusion del abono de tiempo doble á los militares que espresa, 98 y.....</i>	99
Ordenanza general de correos de 8 de junio de 1794.	<i>Instruccion para sus administradores, circulada para servicio de las estafetas.....</i>	534
Artículo 4.º, tít. 5.º, trat. 1.º de la ordenanza general del ejército.	<i>Vigilancia que debe haber para desempeñar á los soldados adeudados.....</i>	118
Artículo 10, tít. 5.º, trat. 1.º de la ordenanza.	<i>Sobre noticia que los coroneles deben remitir á los inspectores despues de la revista de comisario.....</i>	116
Artículo 13, tít. 1.º, trat. 2.º de la ordenanza.	<i>Qué debe practicarse cuando el vestuario y masita del soldado no alcanza para su preciso entretenimiento.....</i>	19
Artículos 16 y 17 del trat. 2.º, tít. 2.º de la ordenanza.	<i>Tratan de la vara que puede usar el cabo como insignia que lo distingue del soldado, y de la autoridad de aquel sobre este.....</i>	288
Artículo 18, tít. 17, trat. 2.º de la ordenanza.	<i>Sobre acciones distinguidas.....</i>	481
Artículo 2.º, tít. 22, trat. 2.º de la ordenanza.	<i>Sobre sueldo del cirujano é instrumentos que ha de tener.....</i>	115

Artículo 2.º, tit. 26, trat. 2.º	<i>Sobre antigüedad de oficiales re- formados, 149 y.....</i>	50
Artículo 3.º, tit. 26, trat. 2.º	de la ordenanza general del ejér- cito. <i>Antigüedad de oficiales promovidos al empleo de sus grados.....</i>	506
Artículos 6.º y 7.º, tit. 31, trat. 2.º	de la propia ordenanza. <i>Sobre sucesion de mando en los cuerpos de infanteria..</i>	507
Artículo 20, tit. 31, trat. 2.º	de la dicha ordenanza. <i>Sobre suc- cesion de mando en los regimientos de caballería.....</i>	506
Tratado 3.º, tit. 5.º	de la ordenanza general. <i>Honores fúnebres á personas reales, oficiales generales y particulares, y de- más individuos de tropas que murieren empleados en ser- vicio.....</i>	258
Artículo 12, tit. 8.º, trat. 3.º	de la ordenanza. <i>Sobre que el ins- pector cite dia y hora para que los oficiales concurren á su casa para leerles á presencia de su coronel y demás gefes la libreta de vita et moribus.....</i>	116
Artículo 12, tit. 9.º, trat. 3.º	de la ordenanza. <i>Sobre revista de los impedidos de asistir á ellas.....</i>	330
Artículo 9.º, tit. 5.º, trat. 6.º	de la mencionada ordenanza ge- neral del ejército. <i>Que cuando en guarnicion ó campa- ña, concurren quatro compañías de un cuerpo mas antiguo que los que allí hubiere, formen por separado como cuerpo.</i>	13
Providencia del generalísimo de 21 de febrero de 822.	<i>Acerca de comandantes de batallon y de escuadron, tenientes corone- les y sargentos mayores.....</i>	505
Providencia de la secretaría de guerra de 16 de setiembre de 823.	<i>Modo de formar las hojas de servicio y filiaciones á los in- dividuos del ejército que no las tengan.....</i>	104
Providencia de 31 de enero de 825, del estinguido estado mayor ge- neral.	<i>Sobre modo de abonar la antigüedad á los oficia- les de milicias que pasen á cuerpos permanentes.....</i>	77
Providencia de la secretaría de guerra de 16 de febrero de 825.	<i>Inteligencia que debe darse al art. 20 del decreto de 21 de marzo de 822, sobre abono de antigüedad de uno y dos años á los individuos que obtuvieron sus despachos revalidados con la fecha que se expidieron en el ejército trigarante...</i>	101
Providencia de la secretaría de guerra de 21 de febrero de 825.	<i>Sobre sargentos, cabos, lanceros y otras clases de caballe- ria después de su último arreglo.....</i>	317
Providencia de la secretaría de guerra de 19 de abril de 825.	<i>Que se observen los artículos que espresa de la declara- cion de milicias de 1767, sobre premios de constancia y re- tiros á individuos de ellas, 105 y.....</i>	6
Providencia de 20 de mayo de 825, dada por el estado mayor ge- neral.	<i>Previene que se observen los artículos que espresa de la declaracion de milicias del año de 1767, sobre</i>	

	<i>premios de constancia y retiros á individuos de ellas. . . .</i>	1. 01
Providencia del estado mayor general de 1.º de junio de 825.	<i>Declara que los agraciados con el premio de 12 reales por haber jurado la independencía, disfruten los de constancia á que se hagan acreedores.</i>	109
Providencia de la secretaría de guerra de 17 de enero de 826.	<i>Sobre desertores, haber de los cabos y abono de utensilio. . .</i>	164
Providencia de la secretaría de guerra de 21 de enero de 826.	<i>Sobre abono de limosnas de misas á los cuerpos que carezcan de capellan, 402 y.</i>	3
Providencia de la secretaría de hacienda de 21 de enero de 826.	<i>Sobre desertores, haberes de cabos y abono de utensilios.</i>	164
Providencia de la secretaría de guerra de 12 de julio de 1826.	<i>Cómo debe considerarse el art. 6.º del decreto de 21 de marzo de 822, en caso de revalidacion de despachos. . . .</i>	103
Providencia de la secretaría de hacienda de 22 de febrero de 824.	<i>Que las secretarías de relaciones y de justicia den noticia circunstanciada de los empleados de su resorte que hayan manejado caudales del erario, y desde qué tiempo, para exigirles cuentas.</i>	462
Providencia de la secretaría de hacienda de 31 de mayo de 834.	<i>Recuerda la de 22 de febrero del propio, en que se pidió noticia de oficinas y empleados que han manejado caudales del erario para la presentacion de sus cuentas.</i>	463
Providencia de la secretaría de hacienda de 20 de setiembre de 834.	<i>Se recuerdan las dos anteriores para su cumplimiento</i>	463
Providencia de la secretaría de guerra de 25 de setiembre de 834.	<i>Sobre desertores de segunda vez de los cuerpos activos. . .</i>	321
Providencia de la secretaría de guerra de 20 de enero de 835.	<i>Pagas que deben abonarse á los oficiales militares que tienen patentes provisionales; siendo de advertir, que se colocó como si hubiera sido del año de 836, no siendo sino del anterior.</i>	212
Providencia de la secretaría de guerra de 29 de enero de 835.	<i>Sobre que cuando los coroneles de cuerpos llamen á algunos oficiales al servicio, sea con aprobacion prévia de la inspeccion</i>	305
Providencia de la secretaría de guerra de 7 de febrero de 1835.	<i>Facultad que se concede á los gefes de los cuerpos activos para llamar y retirar del servicio á los oficiales que consideren necesarios, 305 y.</i>	6
Providencia de la secretaría de guerra de 6 de marzo de 835.	<i>Sobre el número de subtenientes que han de quedar en servicio en el segundo batallon activo de esta capital.</i>	307
Providencia de la inspeccion de milicia activa de 10 del mismo.	<i>Inserta la anterior.</i>	307

Providencia de la secretaría de hacienda comunicada á la tesorería general de 24 de diciembre de 1835. <i>Que en la primera partida de data de cualesquiera pago nuevo se acompañen todos los documentos que la legalicen.</i>	5
Providencia de la secretaría de hacienda de 31 de diciembre de 835. <i>Cómo deben admitirse en todas las oficinas los vales de amortizacion y de alcance.</i>	7
Real órden de 6 de diciembre de 1786. <i>Se impone pena al individuo de tropa que se ausentare sin la debida licencia.</i> ...	324
Real órden de 9 de diciembre de 1788. <i>Se impone pena á los desertores de milicias de Indias.</i>	323
Real órden de 13 de agosto de 1789. <i>Anotaciones en los extractos de revista con respecto á los militares que usan de licencia.</i>	30
Real órden de 15 de noviembre de 1798. <i>Declara que los comandantes de batallon son tenientes coroneles vivos y efectivos.</i>	508
Real órden de 8 de julio de 1799. <i>Que dos compañías en guarnición ó campaña formen cuerpo.</i>	12
Real órden de 26 de diciembre de 814. <i>Sobre retiros. Véase la pág.</i>	52
Real órden de 30 de junio de 815. <i>Que á los reos paisanos juzgados militarmente por el delito de robo, en caso de merecer pena capital, se les aplique la de garrote por la justicia ordinaria.</i>	291
Real órden de 25 de julio de 815, aclaratoria de la de 26 de diciembre de 814. <i>Sobre retiros. Véase la página.</i>	53
Real órden de 11 de noviembre de 820. <i>Autorizando al gobierno para conceder retiros con sueldos de infanteria á los oficiales del ejército.</i>	65
Reglamento de 1.º de enero de 810. <i>Sobre sueldos para los oficiales y demás clases del ejército que se retiran del servicio.</i>	50
Reglamento de retiros para los oficiales y demás clases de la real armada. <i>Se mandó observar por decreto de 9 de setiembre de 813.</i>	68
Reglamento de retiros para las tropas de América. <i>Aprobado por S. M. en real órden de 30 de octubre de 816.</i>	59
Reglamento de retiros de 20 de abril de 817. <i>Para los oficiales empleados en los estados mayores de plaza.</i>	66
Reglamento de 9 de mayo de 826. <i>Para la seccion de hacienda de la contaduría mayor.</i>	277
Reglamento provisional. <i>Para la formacion y establecimiento de los regimientos y escuadrones creados á virtud del decreto de 28 de abril de 835.</i>	314
Tarifas. <i>Que deben observar todas las administraciones de correos, las cuales se circularon en 18 de mayo de 832.</i>	531

ERRATAS SUBSTANCIALES.

PAGS.	LINEAS.	DICE.	LEASE.
4	14	s	si
30	32	189	1789
38	7	armamentos	armamento
55	14	ferida	referida
74	3	18	28
81	3	deba	daba
108	8	solo	sola
108	18	Recopilacion de 833	Recopilacion de enero de 833
109	26	384	49
118	18	art. 16	art. 10
120	8	1824	1824 pág. 144 y 145
150 frente	pág.	152	151
152 vuelta	pág.	151	152
217	27	concedicas	concedidas
219	13 y 14		bórrese lo que esté entre paréntesis, desde <i>es equívoco</i> hasta 325, y téngase por no puesto
226	17	29 de noviembre se derogaron	29 de noviembre de 829 se derogaron
247	1.ª fecha	febrero 18 de 1830	febrero 18 de 1836
247	16	encontrarse	contraherse
251	13	Precio por ahora	Ley. Precio por ahora
255 vuelta	pág.	625	256
262	9	conduido	conducido
281	1.ª fecha	marzo 9 de 1836	marzo 7 de 1836
281	12	pág 215	pág. 218
288	15	soldado, y la autoridad	soldado, y el segundo de la autoridad
310	28	año fué librada	año pág. 306 fué librada
311	6	próximo pasado	próximo pasado, esto es de 1834
314	21	28 del mes próximo pasado	28 del mes de abril del año próximo pasado
321	14	circular de 13	circular de 13 de octubre de 1834
322	10	por esa razon	por esta razon
326	5	228	323

<u>PAGS.</u>	<u>LINEAS.</u>	<u>DICE.</u>	<u>LEASE.</u>
364	2	ha de dársele	ha de darse
407	23	siguiente	mismo
449	3	que le queda	que les queda
462	27	Necesitando	Necesitándose
465	9	en su fecha	en su fecha, pág. 91
490	16	artículo 1.	artículo 2. °
499	30	<i>se omitió</i>	Noviembre 12 de 1830
500	1. ° fecha	febrero 11 de 1830	febrero 12 de 1830
500	6	pág. 497	pág. 498
510	8	Recopilacion de 830	Recopilacion de 832
519	6	1. °	3. °
527	3	mes de noviembre	mes de noviembre de 831
561	4	entrea Madrid	entren en Madrid
571	20	é la justicia	de la justicia
593	17	la que han	las que han
593	18	balijal	balija
593	19	dicta á	dicta al
600	20	lbiros	libros
604	6	respeciivos	respectivos
605 vuelta		pág. 660	606
610	25	120	127
614	6	despues se pague	despues de aquellos se pague.

En el índice de fechas, plana 4. °, línea 22, dice: comandancia: léase: comisaría. En id. de id., plana 5. °, línea 13, dice: 248: léase: 428. En id. de id., plana 6. °, líneas 1. °, 2. ° y 3. °, bórrense por estar duplicadas.

FIN DEL TOMO.